

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MPC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES PARA LA META (0157) ¿MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS EMP. PE-3S F - HUANACOPAMPA - PARARANI - TAMBULLA - LAHUANI - HUAYCCOHUASI - KUCHUHUACHO (KM 19+190)., DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC¿.

Ruc/código :	10443782791	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	PAJUELO NAVARRO JOEL JOSHIMAR	Hora de envío :	09:21:36

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

A LA PROPUESTA DE JEFE DE MANTENIMIENTO SE PIDE QUE SEA BACHILLER O TITULADO EN INGENIERIA CIVIL CON UN AÑO DE EXPERIENCIA COMO ¿JEFE DE MANTENIMIENTO¿, SE PUEDE APRECIAR QUE SE ESTA LIMITANDO EL TERMINO DE SIMILITUDES EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, AL SOLO PEDIR QUE HAYA EJERCIDO EL CARGO DE JEFE DE MANTENIMIENTO Y NO OTROS; EN ESE SENTIDO SE LE EXIGE AL COMITÉ DE SELECCIÓN AMPLIE EL TIPO DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, AL TRATARSE DE UN PERFIL PROFESIONAL COMO ES EL GRADO DE BACHILLER Y/O TITULADO EN INGENIERA CIVIL, SE TENDRÍA QUE AMPLIAR Y PONER COMO EXPERIENCIAS SIMILARES LO SIGUIENTE: RESIDENTE DE OBRA / ASISTENTE TECNICO DE OBRA / SUPERVISOR DE OBRA / MONITOR VIAL, INHERENTE A LOS CAMINOS VECINALES Y/O DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES.

PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO: EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HA DE ESTAR ORIENTADO EN LA LEGISLACIÓN PARA GARANTIZAR UN TRATO IGUAL A TODOS LOS QUE SIENDO CAPACES Y NO ESTANDO INCURSOS EN CAUSAS DE PROHIBICIÓN, ASPIREN A SER CONTRATISTAS, PUESTO QUE LOS PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN HAN DE SUSCITAR LA LIBRE CONCURRENCIA, BASADA EN EL PRESUPUESTO DE LA PUBLICIDAD, LO QUE CONSTITUYE LA MÁXIMA GARANTÍA PARA LOS INTERESES PÚBLICOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 8.4 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 - LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los Mantenimientos Rutinarios, son trabajos de acción social (CONVENIO N°122-2024-MTC/21 firmado entre la Municipalidad Provincial de Cotabambas Tambobamba y Provias Descentralizado), y no requiriendo de alta asistencia técnica, en ese entender y viendo las consultas y observaciones de los participantes en el proceso de selección, SE ACOGE y modifica el Item 8.4 de los términos de referencia, quedando de la siguiente manera,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Del jefe de Mantenimiento: ítem 8.4 PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO (JEFE DE MANTENIMIENTO)

El jefe de mantenimiento designado por el contratista debe contar con experiencia mínima de 06 meses, como Jefe de Mantenimiento y/o cuadrilla y/o Capataz y/o maestro de obra o la combinación de estos en Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales y/o Caminos Departamentales y/o Vías Nacionales o la ejecución de servicios y/o obras viales en general en Instituciones Públicas y/o Privadas de acuerdo

INFORME N° 089 - 2024 - MPC-T/IVP-C/JIVP-AAQ

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MPC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES PARA LA META (0157) ¿MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS EMP. PE-3S F - HUANACOPAMPA - PARARANI - TAMBULLA - LAHUANI - HUAYCCOHUASI -KUCHUHUACHO (KM 19+190)., DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC¿.

Ruc/código : 10443782791

Nombre o Razón social : PAJUELO NAVARRO JOEL JOSHIMAR

Fecha de envío : 09/04/2024

Hora de envío : 09:21:36

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EL AREA USUARIA SOLICITA QUE PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO, ADJUNTAR COPIA DE LOS DNI DEL EPRSONA, ADJUNTANDO UN CERTIFICADO DE DMICILIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL ALCALDE DISTRITAL Y/O ALCALDE DEL CENTRO POBLADO Y/O PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD, AL SOLICITAR DICHA DOCUMENTACIÓN, VULNERA CLARAMENTE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIONES PUBLICAS; PRIMERAMENTE IRROGAN EN UN GASTO INNCESARIO A LOS POSTORES AL IR EN BUSQUEDA DE DNI DE PERSONAS DE UN TRAMO EN MENCION, CUANDO NI SIQUIERA SE HA GANADO EL PROCEDIMIENTO; SEGUNDO AL EXIGIR QUE HAYA CERTIFICADOS DE DOMICILIO LES DA AUTONOMIA A LAS AUTORIDADES DISTRITALES Y COMUNALES, LO QUE VA A PASAR ES QUE DICHAS AUTORIDADES SOLO VAN A FIRMAR A SUS AMIGO O ALLEGADOS Y NO AL RESTO, LIMITANDO LA PARTICIPACION DE POSTORES Y ANULANDO Y VULNERANDO POR COMPLETO EL PRINCIPIO DE PLURALIDAD DE POSTORES; SE LE EXIGE AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE ESTA EXIGENCIA DEBERÁ DE SER SUPRRIMIDA EN SU TOTALIDAD, Y QUE ESTE YA SEA SOLICITADA AL POSTOR GANADOR COMO REQUISITIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO.

PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO: EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HA DE ESTAR ORIENTADO EN LA LEGISLACIÓN PARA GARANTIZAR UN TRATO IGUAL A TODOS LOS QUE SIENDO CAPACES Y NO ESTANDO INCURSOS EN CAUSAS DE PROHIBICIÓN, ASPIREN A SER CONTRATISTAS, PUESTO QUE LOS PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN HAN DE SUSCITAR LA LIBRE CONCURRENCIA, BASADA EN EL PRESUPUESTO DE LA PUBLICIDAD, LO QUE CONSTITUYE LA MÁXIMA GARANTÍA PARA LOS INTERESES PÚBLICOS.

PRINCIPIO DE CONCURRENCIA: CONSISTE EN LA PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS CONTRATOS PÚBLICOS Y OBTENER ASÍ UNA OFERTA ADECUADA AL MERCADO Y, POR TANTO, ÓPTIMA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONTRATANTE. EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LA LIBRE CONCURRENCIA ENTRE LOS OPERADORES ECONÓMICOS TIENE COMO FINALIDAD TANTO LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROMOVRIENDO LA MÁXIMA COMPETENCIA POSIBLE, COMO GARANTIZAR LA IGUALDAD DE LOS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA ACCEDER A AQUÉLLA (TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ESPAÑA).

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD: TODA MEDIDA QUE SE ADOpte DEBE SER A LA VEZ NECESARIA Y APROPIADA AL FIN PERSEGUIDO, RAZÓN POR LA QUE NO SE PUEDE EXIGIR AL SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES UNA CAPACIDAD TÉCNICA, PROFESIONAL, FINANCIERA DESPROPORCIONADA Y EXCESIVA O DOCUMENTACIÓN QUE VULNERE LA PARTICIPACION. POR TANTO, DEBEN CONCILIARSE COMPETENCIA Y EQUILIBRIO FINANCIERO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III

Literal: 8.4

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 - LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

¿ En los Términos de referencia en el ítem 8.4 PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO (PERSONAL DE CAMPO), sobre lo cual se hará la aclaración correspondiente, por lo que el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE dicha exigencia en la presentación de propuesta quedando de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PERSONAL DE CAMPO:

¿ Se presentará una relación del personal de campo mínimo que ejecutará los trabajos en el Mantenimiento Vial Rutinario del camino vecinal, que para el presente caso fue calculado según la tipología del camino, y es de 6 personas.

¿ Se incorporar personal de campo femenino mínimo el 25% del total de trabajadores

¿ No se exigirá experiencia previa del personal de campo.

¿ Adjuntar certificado de domicilio firmado por las autoridades locales donde pertenecen al tramo; alcalde distrital o alcalde del Centro Poblado o presidente de la Comunidad y copia de DNI del personal de campo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MPC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES PARA LA META (0157)
¿MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS EMP. PE-3S F - HUANACOPAMPA -
PARARANI - TAMBULLA - LAHUANI - HUAYCCOHUASI -KUCHUHUACHO (KM 19+190)., DEL DISTRITO DE
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC¿.

NOTA: la documentación del personal de campo será solicitada una vez consentida la buena pro del postor ganador como requisitos para la suscripción de contrato. de acuerdo al INFORME N° 089 - 2024 - MPC-T/IVP-C/JIVP-AAQ

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MPC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES PARA LA META (0157) ¿MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS EMP. PE-3S F - HUANACOPAMPA - PARARANI - TAMBULLA - LAHUANI - HUAYCCOHUASI -KUCHUHUACHO (KM 19+190)., DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC¿.

Ruc/código : 10443782791

Nombre o Razón social : PAJUELO NAVARRO JOEL JOSHIMAR

Fecha de envío : 09/04/2024

Hora de envío : 09:21:36

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE PIDE COMO FACTOR DE EVALUACION QUE EL POSTOR DEBERÁ DE REALIZAR EL PLAN DE CAPACITACION DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA, MEDIO DE ACREDITACION: EL PLAN DE CAPACITACION. ESTE PUNTO NO QUEDA CALRO POR DOS RAZONES: PRIMERO .- CUAL VA A SER EL CRITERIO TECNICO PRO PARTE DEL COMITÉ PARA OTORGAR LOS PUNTOS?; SEGUNDO.- MENCIONA QUE PARA LA OBTENCION DE 4 PUNTOS DEBERA DE PRESENTAR MAS DE 3 PLANES DE CAPACITACIONES Y PARA 5 PUNTOS DEBERÁ DE PRESENTAR MAS 4 PLANES DE CAPACITACIONES; MI PREGUNTA ES, SI PARA EL TOTAL DEL SERVICIO SOLO SE PRESENTA UN PLAN DE CAPACITACION (DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA 8.3 - PAGINA 36), QUE SE DETALLE EXACTAMENTE QUE ES LO QUE QUIERE EL COMITÉ AL PEDIR MAS PLANES DE CAPACITACIONES CUANDO EN SI EL PRODUCTO ES UN SOLO PLAN PARA EL TOTAL DEL SERVICIO. POR LO QUE SE SOLICITA, QUE ESTE REQUISITO SEA SUPRIMIDO O EN PEOR DE LOS CASOS ESTE SEA ACREDITADO MEDIANTE UNA DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO Y PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PIDA AL POSTOR GANADOR. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD: TODA MEDIDA QUE SE ADOpte DEBE SER A LA VEZ NECESARIA Y APROPIADA AL FIN PERSEGUIDO, RAZÓN POR LA QUE NO SE PUEDE EXIGIR AL SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES UNA CAPACIDAD TÉCNICA, PROFESIONAL, FINANCIERA DESPROPORCIONADA Y EXCESIVA O DOCUMENTACIÓN QUE VULNERE LA PARTICIPACION. POR TANTO, DEBEN CONCILIARSE COMPETENCIA Y EQUILIBRIO FINANCIERO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV

Literal: B

Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 - LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

¿ Del factor de evaluación del capítulo IV (capacitación del personal), sobre lo cual se hará la aclaración correspondiente, por lo que se indica al comité se ACOGE y ACLARE, quedando de la siguiente manera:

Dicho factor de evaluación (capacitación del personal), será aclarado por el comité de selección toda vez que dicho capítulo es responsabilidad del comité de selección, el área usuaria indica y sugiera que el factor de puntuación sea de la siguiente manera

o 2 capacitaciones al mes : 3 puntos

o Más de 2 capacitaciones al mes : 5puntos

haciendo un total de 5 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

aclaracion del comite de seleccion

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MPC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES PARA LA META (0157) ¿MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS EMP. PE-3S F - HUANACOPAMPA - PARARANI - TAMBULLA - LAHUANI - HUAYCCOHUASI -KUCHUHUACHO (KM 19+190)., DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC¿.

Ruc/código :	10444344399	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	ALDAZABAL RODRIGUEZ JEYNER	Hora de envío :	23:10:20

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

CONTEXTO:

EL JEFE DE MANTENIMIENTO SEA UN PROFESIONAL BACHILLER, TITULADO, EN LAS CARRERAS DE INGENIERA CIVIL, CON 12 MESES DE EXERENCIA EN EL CARGO DE JEFE DE MANTENIMIENTO.

OBSERVACION:

ESTIMADOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN EN EL REFERIDO LITERAL ESTÁ SOLICITANDO JEFE DE MANTENIMIENTO PARA ELLO PIDEN QUE SE A UN TITULADO EN INGENIERIA CIVIL, DE LA REVISIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE PUEDE APRECIAR LAS DIFERENTES FUNCIONES QUE DEBE DESEMPEÑAR DICHO JEFE DE MANTENIMIENTO, DE LOS CUALES SE PUEDE APRECIAR QUE EL MENCIONADO PERSONAL DEBE SER UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA QUE DEBE ESTAR TODOS LOS DÍAS LABORANDO CONJUNTAMENTE CON SU PERSONAL MANO DE OBRA. EFECTUADO LAS COTIZACIONES DEL PERSONAL DENTRO DEL MERCADO NO HAY PROFESIONALES CON ESE PERFIL QUE DESEEN TRABAJAR A TIEMPO COMPLETO Y TODOS LOS DÍAS POR UN SUELDO QUE SE SABE QUE ES MUY POCO PARA UN ING TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO. ES POR ELLO SOLICITO QUE SE SUPRIMA PARCIALMENTE ESA EXIGENCIA REPLAZANDO POR UN PERSONAL QUE NO SEA PROFESIONAL PERO QUE SI TENGA EXPERIENCIA COMO JEFE DE MANTENIMIENTO Y QUE TENGA UNA CAPACITACION, QUE CONOZCA LAS LABORES DE JEFE DE MANTENIMIENTO Y QUE PUEDA LABORAR DIARIAMENTE EN EL TRAMO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARARA EL CONTRATISTA. ESTO LO REALIZAMOS EN ARAS DE UNA TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A FIN DE NO INCURRIR EN ERROR DURANTE NUESTRA PARTICIPACIÓN ASÍ COMO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y PRINCIPALMENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: 8.4

Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los Mantenimientos Rutinarios, son trabajos de acción social (CONVENIO N°122-2024-MTC/21 firmado entre la Municipalidad Provincial de Cotabambas Tambobamba y Provias Descentralizado), y no requiriendo de alta asistencia técnica, en ese entender y viendo las consultas y observaciones de los participantes en el proceso de selección, SE ACOGE y modifica el Item 8.4 de los términos de referencia, quedando de la siguiente manera,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Del jefe de Mantenimiento: ítem 8.4 PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO (JEFE DE MANTENIMIENTO)

El jefe de mantenimiento designado por el contratista debe contar con experiencia mínima de 06 meses, como Jefe de Mantenimiento y/o cuadrilla y/o Capataz y/o maestro de obra o la combinación de estos en Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales y/o Caminos Departamentales y/o Vías Nacionales o la ejecución de servicios y/o obras viales en general en Instituciones Públicas y/o Privadas. de acuerdo al INFORME N° 089 - 2024 - MPC-T/IVP-C/JIVP-AAQ

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES PARA LA META (0157) ¿MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS EMP. PE-3S F - HUANACOPAMPA - PARARANI - TAMBULLA - LAHUANI - HUAYCCOCHUASI -KUCHUHUACHO (KM 19+190)., DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC¿.

Ruc/código :	10444344399	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	ALDAZABAL RODRIGUEZ JEYNER	Hora de envío :	23:27:45

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

CONTEXTO:

ADJUNTAR CERTIFICADO DE DOMICILIO FIRMADO POR LAS AUTORIDADES LOCALES DONDE PERTENECEN AL TRAMO; ALCALDE DISTRITAL O ALCALDE DEL CENTRO POBLADO O PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD Y COPIA DE DNI DEL PERSONAL DE CAMPO .

CONSULTA:

SEÑORES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, MI CONSULTA ES, SI SE VA A PRESENTAR los dni y certificados de domicilio firmado por las autoridades locales en la presentación de propuesta o a la firma del perfeccionamiento del contrato, siendo esta encontrándose en el capítulo iii del requerimiento del numeral 3.1 terminos de referencia, por lo que se adjunta el formato del anexo n° 2 declaración jurada (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), hace cumplimiento a las exigencia del termino de referencia, caso contrario la comison califica estas exigencias estaria vulnerando los reglamentos de la ley de contrataciones y la libre participacion a los postores encontrándose prohibida la existencia, dando privilegios o ventajas a postores pribiligados:

Según:

DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA DIVERSAS MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVAS, prohíbe las exigencia a los administrados o usuarios según estos artículos:

Artículo 4.- Prohibición de la exigencia de información a los usuarios y administrados Las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 del presente Decreto Legislativo.

Artículo 5.- Prohibición de la exigencia de documentación 5.1 Las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo, los siguientes documentos: a) Copia del Documento Nacional de Identidad.

Se solicita suprimir dicha exigencia, caso contrario se acudirá a las instancias mayores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 8.4 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

¿ En los Términos de referencia en el ítem 8.4 PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO (PERSONAL DE CAMPO), sobre lo cual se hará la aclaración correspondiente, por lo que el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE dicha exigencia en la presentación de propuesta quedando de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PERSONAL DE CAMPO:

¿ Se presentará una relación del personal de campo mínimo que ejecutará los trabajos en el Mantenimiento Vial Rutinario del camino vecinal, que para el presente caso fue calculado según la tipología del camino, y es de 6 personas.

¿ Se incorporar personal de campo femenino mínimo el 25% del total de trabajadores

¿ No se exigirá experiencia previa del personal de campo.

¿ Adjuntar certificado de domicilio firmado por las autoridades locales donde pertenecen al tramo; alcalde distrital o alcalde del Centro Poblado o presidente de la Comunidad y copia de DNI del personal de campo.

NOTA: la documentación del personal de campo será solicitada una vez consentida la buena pro del postor ganador como requisitos para la suscripción de contrato.

de acuerdo INFORME N° 089 - 2024 - MPC-T/IVP-C/JIVP-AAQ

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES PARA LA META (0157)
¿MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS EMP. PE-3S F - HUANACOPAMPA - PARARANI - TAMBULLA - LAHUANI - HUAYCCOHUASI -KUCHUHUACHO (KM 19+190)., DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC¿.

Ruc/código :	20408319081	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES EL AMANECER S.R.L	Hora de envío :	23:30:33

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

CONTEXTO:

EL JEFE DE MANTENIMIENTO SEA UN PROFESIONAL BACHILLER, TITULADO, EN LAS CARRERAS DE INGENIERA CIVIL, CON 12 MESES DE EXERENCIA EN EL CARGO DE JEFE DE MANTENIMIENTO.

OBSERVACION:

ESTIMADOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN EN EL REFERIDO LITERAL ESTÁ SOLICITANDO JEFE DE MANTENIMIENTO PARA ELLO PIDEN QUE SE A UN TITULADO EN INGENIERIA CIVIL, DE LA REVISIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE PUEDE APRECIAR LAS DIFERENTES FUNCIONES QUE DEBE DESEMPEÑAR DICHO JEFE DE MANTENIMIENTO, DE LOS CUALES SE PUEDE APRECIAR QUE EL MENCIONADO PERSONAL DEBE SER UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA QUE DEBE ESTAR TODOS LOS DÍAS LABORANDO CONJUNTAMENTE CON SU PERSONAL MANO DE OBRA. EFECTUADO LAS COTIZACIONES DEL PERSONAL DENTRO DEL MERCADO NO HAY PROFESIONALES CON ESE PERFIL QUE DESEEN TRABAJAR A TIEMPO COMPLETO Y TODOS LOS DÍAS POR UN SUELDO QUE SE SABE QUE ES MUY POCO PARA UN ING TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO. ES POR ELLO SOLICITO QUE SE SUPRIMA PARCIALMENTE ESA EXIGENCIA REMPLAZANDO POR UN PERSONAL QUE NO SEA PROFESIONAL PERO QUE SI TENGA EXPERIENCIA COMO JEFE DE MANTENIMIENTO Y QUE TENGA UNA CAPACITACION, QUE CONOZCA LAS LABORES DE JEFE DE MANTENIMIENTO Y QUE PUEDA LABORAR DIARIAMENTE EN EL TRAMO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARARA EL CONTRATISTA. ESTO LO REALIZAMOS EN ARAS DE UNA TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A FIN DE NO INCURRIR EN ERROR DURANTE NUESTRA PARTICIPACIÓN ASÍ COMO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y PRINCIPALMENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 8.4 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los Mantenimientos Rutinarios, son trabajos de acción social (CONVENIO N°122-2024-MTC/21 firmado entre la Municipalidad Provincial de Cotabambas Tambobamba y Provias Descentralizado), y no requiriendo de alta asistencia técnica, en ese entender y viendo las consultas y observaciones de los participantes en el proceso de selección, SE ACOGE y modifica el Item 8.4 de los términos de referencia, quedando de la siguiente manera,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Del jefe de Mantenimiento: ítem 8.4 PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO (JEFE DE MANTENIMIENTO)

El jefe de mantenimiento designado por el contratista debe contar con experiencia mínima de 06 meses, como Jefe de Mantenimiento y/o cuadrilla y/o Capataz y/o maestro de obra o la combinación de estos en Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales y/o Caminos Departamentales y/o Vías Nacionales o la ejecución de servicios y/o obras viales en general en Instituciones Públicas y/o Privadas. de acuerdo al INFORME N° 089 - 2024 - MPC-T/IVP-C/JIVP-AAQ

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MPC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES PARA LA META (0157) ¿MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS EMP. PE-3S F - HUANACOPAMPA - PARARANI - TAMBULLA - LAHUANI - HUAYCCOCHUASI - KUCHUHUACHO (KM 19+190)., DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC¿.

Ruc/código :	20408319081	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES EL AMANECER S.R.L	Hora de envío :	23:30:33

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

CONTEXTO:

ADJUNTAR CERTIFICADO DE DOMICILIO FIRMADO POR LAS AUTORIDADES LOCALES DONDE PERTENECEN AL TRAMO; ALCALDE DISTRITAL O ALCALDE DEL CENTRO POBLADO O PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD Y COPIA DE DNI DEL PERSONAL DE CAMPO .

CONSULTA:

SEÑORES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, MI CONSULTA ES, SI SE VA A PRESENTAR los dni y certificados de domicilio firmado por las autoridades locales en la presentación de propuesta o a la firma del perfeccionamiento del contrato, siendo esta encontrándose en el capítulo iii del requerimiento del numeral 3.1 terminos de referencia, por lo que se adjunta el formato del anexo n° 2 declaración jurada (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), hace cumplimiento a las exigencia del termino de referencia, caso contrario la comison califica estas exigencias estaria vulnerando los reglamentos de la ley de contrataciones y la libre participacion a los postores encontrándose prohibida la existencia, dando privilegios o ventajas a postores pribiligados:

Según:

DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA DIVERSAS MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVAS, prohíbe las exigencia a los administrados o usuarios según estos artículos:

Artículo 4.- Prohibición de la exigencia de información a los usuarios y administrados Las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 del presente Decreto Legislativo.

Artículo 5.- Prohibición de la exigencia de documentación 5.1 Las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo, los siguientes documentos: a) Copia del Documento Nacional de Identidad.

Se solicita suprimir dicha exigencia, caso contrario se acudirá a las instancias mayores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 8.4 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPUESTA:

¿ En los Términos de referencia en el ítem 8.4 PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO (PERSONAL DE CAMPO), sobre lo cual se hará la aclaración correspondiente, por lo que el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE dicha exigencia en la presentación de propuesta quedando de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PERSONAL DE CAMPO:

¿ Se presentará una relación del personal de campo mínimo que ejecutará los trabajos en el Mantenimiento Vial Rutinario del camino vecinal, que para el presente caso fue calculado según la tipología del camino, y es de 6 personas.

¿ Se incorporar personal de campo femenino mínimo el 25% del total de trabajadores

¿ No se exigirá experiencia previa del personal de campo.

¿ Adjuntar certificado de domicilio firmado por las autoridades locales donde pertenecen al tramo; alcalde distrital o alcalde del Centro Poblado o presidente de la Comunidad y copia de DNI del personal de campo.

NOTA: la documentación del personal de campo será solicitada una vez consentida la buena pro del postor ganador como requisitos para la suscripción de contrato. de acuerdo INFORME N° 089 - 2024 - MPC-T/IVP-C/JIVP-AAQ

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MPC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES PARA LA META (0157)
¿MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS EMP. PE-3S F - HUANACOPAMPA -
PARARANI - TAMBULLA - LAHUANI - HUAYCCOHUASI -KUCHUHUACHO (KM 19+190)., DEL DISTRITO DE
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC¿.
